

**Declaración adoptada en la
Conferencia de las Autoridades Europeas de Protección de Datos
en Budapest del 24 al 25 de abril de 2006**

Ampliar el intercambio transfronterizo de información y compartir los datos almacenados en ficheros nacionales, con sujeción al principio de disponibilidad, dentro del marco de la cooperación entre las autoridades policiales y judiciales a nivel europeo se ha convertido en el centro de los debates en Europa.

En este contexto, la Conferencia de las Autoridades Europeas de Protección de Datos recuerda a los Estados Miembros que el intercambio de información personal entre las autoridades de cumplimiento de la ley se permite únicamente al amparo de unas normas de protección de datos que garanticen un estándar de protección de datos armonizado y alto a nivel europeo y en todos los Estados participantes. De otro modo, los distintos niveles de protección y la ausencia de unas normas comunes para el control de acceso a la información podrían dar lugar a situaciones donde no se respetasen los estándares de protección de datos mínimos. En su declaración de Cracovia, la Conferencia destacó que los instrumentos jurídicos existentes aplicables en la UE sobre la protección de datos eran demasiado generales para ofrecer una protección de datos eficaz en el campo del cumplimiento de la ley. Por ello, la Conferencia recibe de buen grado la propuesta de la Comisión Europea de armonizar y reforzar la protección de datos en las autoridades policiales y judiciales a través del establecimiento de salvaguardias de protección de datos del Tercer Pilar que se aplicarán en el intercambio de información en virtud del principio de disponibilidad.

No existe alternativa a crear un estándar de protección de datos alto y armonizado en el Tercer Pilar de la UE. Es una consecuencia lógica del Programa de la Haya, conforme al cual la salvaguarda de la libertad, la seguridad y la justicia son elementos indivisibles de la tarea de la UE en su conjunto, así como los recientes pasos tomados a nivel europeo sobre cuestiones como el Sistema de Información de Visados (VIS), el Sistema de Información Schengen II (SIS II) o la interoperabilidad entre bases de datos europeas en el ámbito de la Justicia y Asuntos Internos. Únicamente con un estándar

de este tipo será posible alcanzar el equilibrio entre las formas existentes y futuras de intercambio de información entre las autoridades europeas de cumplimiento de la ley y cumplir con el principio de proporcionalidad en la salvaguarda de la seguridad de los ciudadanos que viven en la UE, por un lado, y las libertades civiles en un área de libertad, seguridad y justicia, por el otro. La Conferencia insta a los parlamentos (tanto el Parlamento Europeo como los organismos de representación nacionales) a que ejerzan su influencia sobre los gobiernos de los Estados Miembros de la UE a tal efecto. La Conferencia apela a los gobiernos de los Estados Miembros para que respeten y refuercen las libertades civiles de los ciudadanos que viven en la UE a la hora de expandir las posibilidades para el intercambio de información entre las autoridades de cumplimiento de la ley de los Estados Miembros.

La Conferencia estima urgente la adopción de las disposiciones de protección de datos pertinentes y su aplicación lo antes posible en este campo. Como consecuencia de ello, recomienda que el contenido del dictamen adoptado por la Conferencia de Autoridades Europeas de Protección de Datos de 24 de enero de 2006 se tenga en cuenta a la hora de adoptar la propuesta de la Comisión Europea para una Decisión Marco del Consejo sobre la protección de datos personales tratados dentro del marco de la cooperación policial y judicial en materia penal.

Budapest, a 25 de abril de 2006